

2023-301

AUTO INTERLOCUTORIO No.1400

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de agosto de dos mil veintitrés.

RADICADO: 17-001-31-10-007-2023-00-301 00

Se resuelve a través de la presente providencia sobre el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, en este proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **LIGIA YALILE OSPINA MURILLO** en calidad de representante legal del menor **SGO**, contra **LUIS ALBERTO GIRALDO VÉLEZ**.

En tal sentido el artículo 92 del Código General del Proceso, establece sobre el retiro de la demanda:

““El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Se considera entonces pertinente aceptar el retiro de la demanda formulado y ordenar el archivo del expediente, haciendo las anotaciones pertinentes en el programa Justicia XXI.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales**, Caldas,

R E S U E L V E:

1º **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **LIGIA YALILE OSPINA MURILLO** en calidad de representante legal del menor **SGO**, contra **LUIS ALBERTO GIRALDO VÉLEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º **ARCHIVAR** las presentes diligencias en forma definitiva, sin más actuación, haciendo las anotaciones pertinentes en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505ceea533c499fe86cce8d7552c184900f84aed3cae5e507f41afa7a14220dd**

Documento generado en 11/08/2023 03:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>